

Santiago Quetglas Jiménez, don Antonio López Santos y don Manuel Mailló Robles, sobre publicación de las relaciones definitivas de funcionarios de la Jefatura Central de Tráfico y reconocimiento del derecho a integrarse en la Escala Administrativa, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por doña Vicenta Díaz López y demás recurrentes reseñados en el encabezamiento de esta Resolución y que se dan aquí por reproducidos contra la sentencia dictada con fecha 24 de mayo de 1983, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, la que confirmamos, sin expresa imposición de las costas causadas en esta alzada.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de mayo de 1985.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres.

11181 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1985, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid).*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en 14 de diciembre de 1984, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 21.640, promovido por el excelentísimo Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), contra resolución de la Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España, de 6 de mayo de 1980, por la que se acuerda la instalación de un cruce aéreo telefónico entre los números 2 y 4 de la calle de la Cruz de dicha población, en lugar de hacerlo por canalización subterránea, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Pulgar Arboyo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Majadahonda, contra resoluciones dictadas con fecha 6 de mayo y 8 de julio de 1980, por el Delegado de Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes al ordenamiento jurídico vigente, sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de mayo de 1985.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres.

11182 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1985, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Aguirre Sacaluga.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de junio de 1984, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 607/1982, promovido por don José Aguirre Sacaluga, sobre petición de incremento de pensión de dos trienios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Aguirre Sacaluga contra acuerdo de la Subdirección de Recursos de la Presidencia del Gobierno de 16 de junio de 1983 debemos declarar y declaramos la nulidad del mismo por no ser conforme con el ordenamiento jurídico y debemos, igualmente, declarar y declaramos el derecho del actor a que le sea reconocido a efectos mutuales el tiempo de servicios prestados desde el 22 de marzo de 1944 al 30 de enero de 1958 con todas las consecuencias legales que de ellos puedan producirse. Sin costas.—Y a su tiempo, devuélvase el expediente

administrativo, con certificación de esta sentencia, para su cumplimiento.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de mayo de 1985.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres.

11183 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1985, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Chamizo Ramos y otros.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en 20 de febrero de 1985 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 514.884, promovido por don José Luis Chamizo Ramos y otros, en impugnación del Real Decreto 1762/1982, de 24 de julio, sobre escalas de funcionarios del Instituto Nacional de Empleo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Dorremocha Aramburo, en nombre de don José Chamizo Ramos y demás señores que se relacionan en el encabezamiento de esta sentencia, contra el Real Decreto 1762/1982, de 24 de julio; sin imposición de costas.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de mayo de 1985.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres.

11184 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1985, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por don José Luis Domínguez Hernández y don José María Maldonado Nausia.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 24 de enero de 1985, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 60.683, promovido por don José Luis Domínguez Hernández y don José María Maldonado Nausia contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 25 de septiembre de 1982, sobre incautación de aval bancario por la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso de apelación interpuesto por la representación de don José Luis Domínguez Hernández y don José María Maldonado Nausia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada el día 25 de septiembre de 1982, en el recurso 21.760 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional; sin hacer expresa condena en costas en segunda instancia.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de mayo de 1985.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres.

11185 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1985, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Amador Hidalgo.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 14